



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia
Número interno 140567
CUI 11001020400020240213900
LAUREANO SAIS BAUTISTA y otros.

TUTELA 140567

Bogotá, D. C., tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, modificadorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada a través de apoderado por LAUREANO SAIS BAUTISTA, quien actúa en nombre propio y como agente oficioso de ELIANA BAUTISTA PÉREZ, y la COMUNIDAD INDÍGENA LAGUNA MOROCOTO, en protección de sus derechos fundamentales a la unidad familiar y a la dignidad humana, presuntamente vulnerados por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida, Guainía, y la Sala Única del Tribunal Superior de San José del Guaviare.

En aras de integrar debidamente el contradictorio, **VINCÚLENSE** al Resguardo Indígena Caranacoa Yuri-Laguna, Morocoto, a la Secretaría de la Sala accionada, a Lizandro y Omar Sais Bautista, junto a las demás partes, autoridades e intervinientes dentro del proceso penal con radicado 94001600064420200003600, al CPMSACS – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias – Meta, al Centro de Rehabilitación Social Municipal de Inírida – Guainía, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y a la Junta Asesora de Traslados del INPEC.

Tanto las demandadas como vinculados deberán informar las diligencias adelantadas en relación con el trámite y actuaciones cuestionados y allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

La autoridad judicial a cargo del expediente 94001600064420200003600, deberá remitir copia digital integral del mismo.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenaltutelas002dr@cortesuprema.gov.co despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2944B237A5FC9018D9149D2B91E56802B8E190B6C73E1847A80E8A039868920C

Documento generado en 2024-10-04

Sala Casación Penal@ 2024